

PROGRAMA BANDERA AZUL ECOLÓGICA DE COSTA RICA

Manual de Procedimientos para la VIII Categoría: *Salud Comunitaria*



Bandera Azul Ecológica
COSTA RICA / SALUD COMUNITARIA



Abril, 2015

Modificado: 14 de noviembre, 2017

Modificado: 25 de setiembre, 2018

Modificado: 05 de junio 2019

Modificado: 27 de enero, 2022

Comisión Nacional del Programa Bandera Azul Ecológica





Contenido

1.	Introducción	3
2.	Objetivos	3
2.1	Objetivo General.....	3
2.2	Objetivos Específicos.....	3
3.	Elementos Metodológicos	4
3.1	Aspectos Administrativos	4
3.1.1.	Fundamentos legales.....	4
3.1.2.	Conformación de los comités Pro-Bandera Azul Ecológica de la categoría VIII: Salud Comunitaria.....	4
3.2	Aspectos Técnicos	5
3.2.1.	Comisión Nacional del Programa.....	5
3.2.2.	Equipo Técnico de Trabajo	6
3.2.3.	Comités Locales: Salud Comunitaria (CLPBAE).....	7
3.2.4.	Proceso de inscripción.....	8
3.2.5.	Diagnóstico Socioambiental.....	8
4.	Descripción de los criterios de evaluación	9
4.1	Parámetros obligatorios.....	10
4.1.1.	Campañas de control de vectores responsables de enfermedades, como: dengue, malaria, entre otros.....	10
4.1.2.	Acciones para mejorar la calidad del servicio de agua para consumo humano	10
4.1.3.	Actividades para mejorar el manejo de los residuos sólidos, así como la adecuada disposición de los residuos líquidos.....	11
4.1.4.	Actividades para fomentar la promoción de estilos de vida saludables, como actividad física, alimentación saludable, entornos saludables, salud mental u otros.	11
4.1.5.	Promoción del aseo e higiene en la población y comunidad como: lavado de manos, evacuación adecuada de excretas y otros.	12
4.2	Parámetros complementarios.....	12
4.2.1.	Primera estrella blanca.....	12
4.2.2.	Segunda estrella blanca: Disminución de los casos o tasas de diarreas.....	12
4.2.3.	Tercera estrella blanca: Disminución de los casos o tasas de dengue, malaria u otras enfermedades transmitidas por vectores acuáticos.	13
4.2.4.	Cuarta estrella: Reforestación.....	13
4.2.5.	Quinta estrella.....	14
4.3	Estrellas Adicionales.....	14
4.3.1.	Estrella Verde.....	14
4.3.2.	Estrella Plateada.....	14
4.3.3.	Estrella Dorada.....	14
4.3.4.	Estrella Naranja.....	16



4.3.5. Estrella Morada.....	16
5. Anexos.....	18
Anexo A.....	18
Anexo B.....	19

1. Introducción

Después de 15 años de vigencia del Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), se establece la VIII categoría, “Salud Comunitaria”, como instrumento para que las autoridades de salud lideren actividades, para mejorar el estilo de vida de los ciudadanos, buscando así, una mejor calidad de vida. Esta nueva categoría está relacionada con las otras categorías del PBAE dado que la Salud Pública es transversal a todos los ejes sociales, incluyendo el ambiente.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Incentivar a las diferentes entidades en salud del país, para que realicen actividades y acciones que promuevan una mejor calidad de vida y por ende la salud de la población.

2.2 Objetivos Específicos

- Realizar campañas de limpieza y eliminación de criaderos de mosquitos asociados a enfermedades tales como: dengue, malaria, zika, chikungunya.
- Garantizar los servicios de agua potable y de saneamiento en la comunidad.
- Ejecutar acciones para el manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos.
- Fomentar actividades de promoción de estilos de vida saludables como: actividad física, entornos saludables, alimentación saludable, salud mental y otros.



- Implementar un programa de reforestación anual, con árboles endémicos de la zona.
- Promover actividades que fomenten la disminución de casos de diarrea en la población por medio de buenas prácticas de aseo e higiene, lavado de manos, disposición adecuada de excretas, entre otros.
- Establecer alianzas con otros comités locales del Programa Bandera Azul Ecológica y del Programa Sello de Calidad Sanitaria; ya sea con la participación del comité local en otra categoría o bien logrando la inscripción de un nuevo comité en estos programas.

3. Elementos Metodológicos

3.1 Aspectos Administrativos

3.1.1. Fundamentos legales

Se clasifican como elementos administrativos aquellos aspectos que dan sustento legal al programa, como los decretos ejecutivos, acuerdos de junta directiva de AyA, normativa de la CCSS, la integración de la comisión nacional interinstitucional, los equipos técnicos de trabajo y los comités locales pro-Bandera Azul Ecológica; además de aspectos de inscripción como cuestionarios o diagnósticos básicos o línea base en la comunidad.

Oficialmente el PBAE, se sustenta en el Acuerdo de Junta Directiva del AyA N°96-160, del 04 de junio de 1996. Posteriormente se han aprobado 12 decretos ejecutivos de los cuales 2 ya fueron derogados con la creación de los otros decretos.

En el caso de la VIII categoría “Salud Comunitaria”, se fundamenta en el Decreto Ejecutivo N°36481-MINAET-S (Ver anexo A).

3.1.2. Conformación de los comités Pro-Bandera Azul Ecológica de la categoría VIII: Salud Comunitaria.

El comité local de esta categoría podrá ser conformado por representantes de:

- La comunidad
- Sector salud (Área Rectora de Salud del MS o del Área de Salud de la CCSS).

- De la municipalidad
- De la Cruz Roja
- Juntas de salud o comités de salud
- Centros educativos
- Departamentos de salud ocupacional
- Centros de Atención Integral de Salud
- U otras organizaciones que trabajan en pro de la salud.

La conformación del comité idealmente debería considerar a miembros de toda la comunidad, dado que el carácter interdisciplinario permite cubrir los parámetros obligatorios y complementarios de manera más integral; sin embargo, el comité puede ser enfocado en un área de salud específica de la comunidad.

3.2 Aspectos Técnicos

3.2.1. Comisión Nacional del Programa

El PBAE está dirigido y administrado por una comisión interinstitucional, conformada por un representante titular y otro suplente.

Comisión interinstitucional actual

1. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
2. Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
3. Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
4. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).
5. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).
6. Ministerio de Educación Pública (MEP).
7. Ministerio de Salud (MS).
8. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
9. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
10. Cámara Nacional de Turismo (CANATUR).

11. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).
12. Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED).
13. Red Costarricense de Reservas Naturales (RCRN).
14. Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).
15. Conferencia Episcopal de Costa Rica (CECOR).
16. Asociación Nacional Protectora de Animales (ANPA).

Las funciones de la Comisión Nacional del PBAE (CNPBAE), consisten en la coordinación y ejecución de labores establecidas en el IV Plan Estratégico: 2018-2022 en el programa anual de trabajo, incluidos los aspectos relacionados con la evaluación y la selección de los comités galardonados, en cada categoría. Para cumplir con los objetivos de la CNPBAE, se establece el equipo técnico de trabajo (ETPBAE), conformado con funcionarios y personas de la sociedad civil, de cada entidad participante y ciudadanos voluntarios con el “espíritu de la Bandera Azul Ecológica”.

3.2.2. Equipo Técnico de Trabajo

Para efectos de la categoría de Salud Comunitaria, se debe incorporar personal de las instancias técnicas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), encargadas de direccionar la Promoción de la Salud, Gestión Ambiental y la Vigilancia Epidemiológica, así como funcionarios del Área de Comunicación y Salubristas del Ministerio de Salud (MS). Dicho equipo deberá realizar labores de la salud como: evaluación, capacitación, inspecciones sanitarias, análisis de compromisos de gestión y análisis de la situación o estado de salud de la respectiva comunidad. El Equipo Técnico del Programa Bandera Azul Ecológica (ETPBAE) de esta categoría deberá coordinar acciones con los ETPBAE de las otras categorías: playas, comunidades, centros educativos, espacios naturales protegidos, microcuencas, cambio climático, comunidad clima neutral, hogares sostenibles, eventos especiales, agropecuaria, municipalidades, eclesial ecológica, eco-diplomática, construcciones sostenibles y bienestar animal.



3.2.3. Comités Locales: Salud Comunitaria (CLPBAE)

La conformación del CLPBAE de la categoría de Salud Comunitaria, se presenta en el punto 3.1.2 de este documento y en el anexo A. Sin embargo, es importante anotar que, en el seno de cada comité local, se debe nombrar un coordinador, el cual tiene que mantener estrecha comunicación con el ETPBAE; por otro lado, es el encargado de inscribir el comité, en los meses de enero a marzo de cada año. Una vez inscrito el comité local, se deben realizar las siguientes tareas:

- En el primer año de participación: diagnóstico de la comunidad, utilizando indicadores de salud, tales como: mortalidad infantil, mortalidad en menores de 5 años/1000, tasas de dengue, malaria, diarreas, enfermedades crónicas y otros.
- A partir de estos indicadores y de los parámetros obligatorios y complementarios, el Comité Local elaborará el plan de trabajo anual. Esta herramienta es un cronograma de trabajo para el comité local, por lo cual, si tienen dudas o consultas, pueden enviar dicho plan de trabajo al equipo técnico, con el fin de obtener asesoría al respecto.
- Durante el mes de diciembre se debe preparar el informe final, el cual debe ser enviado al ETPBAE en el mes de enero del año siguiente.
- El informe final debe seguir el formato establecido para su elaboración; además, debe ser enviado en un solo archivo en formato PDF al correo electrónico: **baesaludcomunitaria@gmail.com** o por medio de las plataformas virtuales como Google Drive, Dropbox u otras similares. En caso de que el archivo sea demasiado grande y supere la capacidad de envío virtual, se podrá recibir el informe en un dispositivo de almacenamiento USB (“llave maya”). No se recibirán informes grabados en CD o impresos, dada la naturaleza ecológica del programa.
- El informe debe contener las evidencias de cada uno de los parámetros en el orden correspondiente, describiendo las actividades y adjuntando las fotos o evidencias de cada rubro. Se debe evitar el uso de anexos en el informe y no se considerarán los mismos fuera del documento llamado “Informe Final”.



3.2.4. Proceso de inscripción

El comité local que desee participar en el PBAE categoría Salud Comunitaria debe llenar y enviar la fórmula de inscripción al correo electrónico: baesaludcomunitaria@gmail.com de enero a marzo de cada año en forma anual. Únicamente se registrarán las inscripciones enviadas a este correo electrónico. Además, se les solicita notificar si se da un cambio en el enlace del comité local con el equipo técnico, en aras de mantener comunicación fluida en el envío y recepción de información.

3.2.5. Diagnóstico Socioambiental

GUIA DE DIAGNOSTICO SOCIOAMBIENTAL

1. Datos generales

Nombre de la Comunidad: _____

Nombre del Área de Salud: _____

Nombre del Área Rectora de Salud: _____

Existe: EBAIS_____, Área de Salud_____, Clínica _____, Hospital _____

Si su respuesta es **Sí**, poner el nombre _____

2. Datos de enfermedades

Casos de Dengue anual: _____ Tasa de casos de Dengue/10000 _____

Casos de Malaria anual: _____ Tasa de casos de Malaria/1000 _____

Casos de Diarrea anual: _____ Tasa de casos de Diarreas/10000 _____

Mortalidad infantil/1000 _____

Mortalidad en menores de 5 años/1000 _____

Morbilidad por diabetes: tasas/10000 _____

Morbilidad por tipo de cáncer: tasas/10000 _____

Mortalidad por tipo de cáncer: tasas/10000 _____

Casos por presión alta: tasas/10000 _____

Morbilidad por enfermedades cardiovasculares: tasas/10000 _____



Mortalidad por enfermedades cardiovasculares: tasas/10000 _____

Casos de muertes por accidentes de tránsito: tasas/10000 _____

Otras: _____

2. Datos de Promoción de la Salud

Existen actividades de promoción de la salud: _____

Existen espacios para la práctica de Actividad Física: Si ___ No ___, especifique:

—

___ Existen actividades de salud para: niños Si ___ No ___, para adultos Si ___

No ___ para la tercera edad: Si ___ No ___

Estilos de vida saludable

Promoción de alimentación Saludable: Si ___ No ___

Promoción de actividad física: deportes Sí ___ No ___

Limpieza de parques y zonas verdes: Si ___ No ___

Entornos Saludables: Si ___ No ___

Salud Mental: Si ___ No ___

Otras actividades, _____ especifique:

4. Descripción de los criterios de evaluación

Los parámetros de evaluación, obligatorios y complementarios, se presentan a continuación. Cada uno de los parámetros debe ser analizado e incluido en el “Programa anual de Trabajo”, con su debido responsable.



4.1 Parámetros obligatorios

4.1.1. Campañas de control de vectores responsables de enfermedades, como: dengue, malaria, entre otros

- Campañas de limpieza de residuos valorizables y no valorizables, al menos 2 al año.	4
- Participación en las movilizaciones de la CCSS o el MS.	4
- Educación permanente en centros educativos sobre eliminación de posibles criaderos de mosquitos al menos dos al año.	4
- Campañas de manejo de llantas en desuso bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 33745-S (Reglamento sobre llantas de desecho) (justificar con carta del Ministerio de Salud o certificación del centro recolector autorizado por el Ministerio de Salud).	4
- Control de vectores en viviendas o entidades públicas y privadas.	4
- Total	20

4.1.2. Acciones para mejorar la calidad del servicio de agua para consumo humano

- Acceso a agua de calidad potable (debe aportarse la certificación de calidad del agua del ente operador o los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos).	5
- Acceso a agua con continuidad las 24 horas del día (debe aportarse certificación de ente operador).	5
- Acceso a agua con desinfección y sometida a programas de control de calidad (debe aportarse certificación de ente operador).	5
- Total	15



4.1.3. Actividades para mejorar el manejo de los residuos sólidos, así como la adecuada disposición de los residuos líquidos

- Recolección de residuos sólidos dos veces a la semana (debe aportarse evidencia de manejo adecuado de los residuos sólidos, por medio de carta o certificación de entrega a centro autorizado).	5
- Tratamiento de los residuos sólidos mediante relleno sanitario	5
- Uso de tanques sépticos y drenajes, o el uso de alcantarillado sanitario para el tratamiento de los residuos líquidos	5
- Total	15

4.1.4. Actividades para fomentar la promoción de estilos de vida saludables, como actividad física, alimentación saludable, entornos saludables, salud mental u otros.

- Fomentar la actividad física en la población con la ejecución de al menos 3 actividades como baile, zumba, yoga, deportivas, entre otras.	8
- Coordinación interinstitucional con escuelas, colegios, grupos comunales y otras instituciones públicas o privadas para la promoción de Estilos de Vida Saludables (al menos dos al año).	8
- Fomentar actividades de salud mental, promoviendo charlas sobre temas como: prevención de depresión, prevención de suicidio, manejo de estrés, trastornos mentales y derechos humanos, entre otros (al menos tres actividades al año).	8
- Fomentar entornos saludables (por ejemplo: espacios libres de humo, espacios con recipientes para separación de residuos valorizables, fomentar el cuidado de zonas verdes en las instalaciones, entre otros).	8



- Promoción de alimentación saludable (realizar al menos 3 actividades relacionadas con: consumo de frutas, verduras, regular el consumo de sal y azúcar, evitar consumo de comida chatarra, promover el consumo de agua y evitar las gaseosas, promover el consumo local, entre otros).	8
- Total	40

4.1.5. Promoción del aseo e higiene en la población y comunidad como: lavado de manos, evacuación adecuada de excretas y otros.

- Se deberá cumplir con el descarte adecuado del equipo de protección personal, incluyendo mascarillas, cubrebocas, caretas, guantes, entre otros; en los respectivos envases de descarte destinados a este fin. Se deberá promover que las tiras de los cubrebocas sean separados de uno de los extremos, para evitar que eventualmente terminen dañando la fauna.	5
- Campañas de lavado de manos con agua potable y jabón; en centros educativos, viviendas y entidades públicas o privadas (al menos dos al año).	5
- Total	10

4.2 Parámetros complementarios

Las estrellas blancas son acumulativas, es decir, para obtener la segunda estrella, se debe obtener previo la primera estrella y así sucesivamente.

4.2.1. Primera estrella blanca.

El comité local que logre una puntuación entre el 90 y el 100% de los parámetros obligatorios, obtendrá su Bandera Azul Ecológica con una estrella blanca.

4.2.2. Segunda estrella blanca: Disminución de los casos o tasas de diarreas

El comité estime los casos y tasas de diarreas del año y, además, que logre disminuir un porcentaje representativo con respecto al año anterior, obtendrá su Bandera Azul



Ecológica con dos estrellas blancas (Se deben aportar los datos del año anterior y del año de evaluación para verificar la disminución anual).

En el caso que el comité no presente casos de enfermedades transmitidas por vectores y así lo señale en este rubro, se le otorga la segunda estrella correspondiente, siempre y cuando obtenga un 100% en los parámetros obligatorios, manteniendo la vigilancia constante de estas enfermedades.

4.2.3. Tercera estrella blanca: Disminución de los casos o tasas de dengue, malaria u otras enfermedades transmitidas por vectores acuáticos.

El comité que cumpla con la segunda estrella y que, además, cuantifique los casos o tasas de dengue, zika, chikungunya y malaria del año y disminuya un porcentaje representativo con respecto al año anterior, obtendrá su Bandera Azul Ecológica con tres estrellas blancas.

En el caso que el comité no presente casos de enfermedades transmitidas por vectores y así lo señale en este rubro, se le otorga la tercera estrella correspondiente, siempre y cuando obtenga un 100% en los parámetros obligatorios, manteniendo la vigilancia constante de estas enfermedades.

4.2.4. Cuarta estrella: Reforestación.

Al comité que realice una campaña de al menos 30 árboles nativos de la zona y que sean compatibles con la zona según su altura, sembrados en 1, 2 o 3 campañas, con una charla educativa previa a la siembra de parte de un experto en el tema (ingeniero forestal, biólogo, agricultor, otro).

Se debe adjuntar el Formulario de Reforestación (ver anexo o solicitarlo al comité técnico) debidamente lleno para las campañas de reforestación realizada, así como fotografías de evidencia de la reforestación realizada.



4.2.5. Quinta estrella.

El comité que cumpla con la cuarta estrella y que además que promueva el PBAE; siendo que el mismo comité se inscriba en otra categoría (excepto en Hogares Sostenibles) o en alguna categoría del Programa Sello de Calidad Sanitaria y les dé acompañamiento, el cual deberá constar en las evidencias a lo largo del año.

4.3 Estrellas Adicionales.

Estas son independientes de la cantidad de estrellas blancas obtenidas, es decir, se pueden obtener por los comités que obtengan el galardón con al menos una estrella blanca.

4.3.1. Estrella Verde.

Aquel comité que promoció la categoría Hogares Sostenibles y les dé seguimiento a los hogares inscritos, obtendrá una estrella adicional en su bandera la cual se distingue por ser de color verde. El comité local deberá incluir en su informe final, la evaluación realizada a los Hogares Sostenibles.

(Ver <https://banderaazulecologica.org/landing-de-categorias/hogares-sostenibles>).

4.3.2. Estrella Plateada.

Aquel comité que firme una alianza con Ecoins o bien entreguen sus residuos valorizables a un centro de acopio autorizado por Ecoins, obtendrá una estrella adicional plateada. Deben demostrar lo anterior en sus informes finales (deben incluir el reporte de los residuos por medio de una copia de la imagen de la cuenta virtual en el informe final “Estado de cuenta Ecoins”).

4.3.3. Estrella Dorada.

Aquel comité que realice acciones para proteger una microcuenca (ya sea una quebrada, un río o bien un sector de una cuenca). La Estrella Dorada podrá ser

otorgada a Comités BAE de Salud Comunitaria que obtengan al menos una Estrella blanca y que cumplan con todos los siguientes criterios:

- Criterio 1: identificación de fuentes terrestres de contaminación. Identificar si existe una o más fuentes de contaminación que afecten la calidad higiénico-sanitaria de la microcuenca, por ejemplo: descargas ilegales ya sea de industrias, comercios o bien de viviendas en la misma población.
- Criterio 2: Reporte de las situaciones contaminación detectada ante las instituciones correspondientes: se deben realizar el reporte de denuncia respectiva ante el Ministerio de Salud, municipalidad correspondiente, u otra institución a la que compete la situación detectada (en caso de ser detectado por un comité del Ministerio de Salud, reportar al área de la institución respectiva).
- Criterio 3: Toma de acciones para la mitigación del impacto de la contaminación en la microcuenca: se deben llevar a cabo acciones en conjunto con el Gobierno Local, Ministerio de Salud, Laboratorio Nacional de Aguas, entre otros, con el fin de disminuir o eliminar los efectos de la contaminación identificada sobre la microcuenca.
- Criterio 4: Elaboración de un Informe de Gestión: se debe presentar un informe donde se evidencien las acciones llevadas a cabo en los criterios 1,2,3 y 4. Se debe adjuntar la documentación que respalde la gestión realizada (fotos, correos electrónicos, cartas, memorandos u otros) o bien que el comité local de Salud Comunitaria asuma un Comité de la categoría Microcuencas del PBAE.

Indicaciones especiales para esta estrella:

- El comité local que quiera optar por esta estrella deberá considerar que la zona de impacto a cubrir debe ser de al menos 500 metros.
- Opcionalmente, el comité podría inscribirse en la categoría de microcuencas, o que uno de los miembros participe activamente en un comité de microcuencas y así lo demuestre.



4.3.4. Estrella Naranja.

Aquel comité que realice al menos tres de las siguientes actividades de sensibilización y divulgación en temas de bienestar animal, entre las cuales se sugiere:

- Actividades de sensibilización en temas de animales de compañía.
- Actividades de sensibilización en temas de animales silvestres en cautiverio
- Campañas masivas de castración.
- Proyecto captura – castra – libera.
- Empresa amigable con las mascotas.
- Empresas con día de la mascota.

Se les indica que todas las actividades deben cumplir con criterios previamente establecidos por el Equipo técnico de la categoría (Se puede consultar en la página al correo bienestaranimalpbae@gmail.com o en la página web del programa.

Todo comité que desea optar por la estrella naranja deberá indicar en su Informe Final que envió la información al Equipo Técnico de Bienestar Animal para emitir un resultado de la evaluación final en conjunto. No es necesario adjuntar las evidencias en el informe de Salud Comunitaria, dado que la evaluación la llevará a cabo el Equipo Técnico de la categoría Bienestar Animal.

4.3.5. Estrella Morada.

Para optar por la estrella morada relacionada con la prevención del desperdicio de los alimentos (PDA), se deberá cumplir con alguno de los dos siguientes criterios:

1. Que se inscriba una feria o evento especial en la categoría de Eventos Especiales y que, en la misma, se abra un espacio donde un profesional afín al tema realice una charla o sensibilización del tema de Prevención del Desperdicio de los Alimentos.
2. Que el comité sensibilice al menos a 100 personas en Prevención del Desperdicio de los Alimentos. Se deberán adjuntar listas de asistencia o foto del número de asistentes a la actividad virtual.



Bandera Azul Ecológica
COSTA RICA




SALUD COMUNITARIA


En ambos criterios, la sensibilización de los temas debe ser dada por profesionales afines a la temática, ya sean nutricionistas, ingenieros de alimentos o microbiólogos (en caso de que el tema se relacione con la inocuidad de los alimentos).

5. Anexos

Anexo A. Formulario de Reforestación.

BOSQUES, AGUA Y CULTURA: Hacia un encuentro humano con sus fuentes





FORMULARIO PARA REFORESTACIÓN

Bandera Azul Ecológica
COSTA RICA

Fecha: _____

PIENSA VERDE

NOMBRE DEL LUGAR
(Comunidad, Playa, Centro Educativo, Acueducto, otros)


PROVINCIA: _____ **CANTON:** _____ **DISTRITO:** _____

NOMBRE DEL RESPONSABLE

NUMERO DE TELÉFONO O FAX

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

TOTAL ÁRBOLES SEMBRADOS



Sembrando por Costa Rica
mil árboles por día

SEGUIMIENTO A LOS ÁRBOLES CULTIVADOS

ASIGNACIONES:	Cantidad	Fecha	Lugar
FECHA DE LA 1º SIEMBRA _____		<input type="text"/>	<input style="width: 200px;" type="text"/>
FECHA DE LA 2º SIEMBRA _____		<input type="text"/>	<input style="width: 200px;" type="text"/>
FECHA DE LA 3º SIEMBRA _____		<input type="text"/>	<input style="width: 200px;" type="text"/>

JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

<u>Nombre Científico</u>	<u>Nombre Común</u>	<u>Cantidad Sembrada</u>

Favor adjuntar esta formula en el informe final - Justificación de Reforestación

Anexo B: Creación de la categoría Salud Comunitaria.

Decreto Ejecutivo N°36481-MINAET-S

DECRETO N° 36481-MINAET-S LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, 27 y 28.2.b) de la Ley General de la Administración Pública y,

Considerando

1. Que mediante el acuerdo de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) N° 96-160 del 04 de junio de 1996, se creó el Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE), con la participación de otras entidades públicas y privadas como: Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Ministerio de Salud (MINSAL), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), con el propósito de incentivar la participación comunitaria en la protección de los recursos hídricos, el ambiente en general y la salud pública del país. Posteriormente, la iniciativa recibió el apoyo y se incorporaron otras instituciones a saber: Ministerio de Educación Pública (MEP), Asociación Red Costarricense de Reservas Privadas, Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Estas dos últimas instituciones se integran mediante este Decreto.
2. Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 50, el deber del Estado, para preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo su obligación garantizar, difundir y salvaguardar ese derecho.
3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “María Teresa Obregón Zamora”, contempla el fortalecimiento del PBAE en sus objetivos y metas.
4. Que en sus primeros 15 años de vigencia el PBAE se han creado 7 categorías mediante los Decretos Ejecutivos N°25636-MINAE-S (1996) –no vigente-, N°27010-MINAE-S (1998) –no vigente-, N°31648- MEP-MINAE-S-TUR (2004), N°31610-S-MINAE-TUR (2004), N°31978-MEP-MINAE-S-TUR (2004), N°33604-MINAE (2007), N°34548-MINAE (2008), N°34777-MINAETS-MEP (2008) y N°35162-MINAET (2009).
5. Que el PBAE se ha convertido en un instrumento práctico para incentivar y democratizar la toma de decisiones en la organización civil en beneficio del ambiente, la salud y la calidad de vida de la población y visitantes de Costa Rica.
6. Que el éxito y empoderamiento del PBAE ha permitido expandir su filosofía o estilo de vida a otros países de la región latinoamericana.
7. Que la Comisión Nacional del PBAE realizó el 24 de noviembre del 2006, el segundo Plan Estratégico para el período 2007-2011, en donde se fijaron nuevos objetivos y metas, entre otros la creación de nuevas categorías.

8. Que el PBAE fue declarado, mediante el Decreto Ejecutivo N°33604, como “Programa de Interés Público de Bien Social”.
9. Que es necesario adecuar algunos parámetros obligatorios y complementarios en las diferentes categorías: Playas, Comunidades, Centros Educativos, Espacios Naturales Protegidos, Microcuencas Hidrológicas, Acciones para enfrentar el Cambio Climático, Comunidad Clima Neutral y la nueva categoría “Promoción de la Salud Comunitaria”, con el propósito de optimizar la administración y operación del Programa. Asimismo, se hace necesario integrar en los aspectos normativos más relevantes, los decretos ejecutivos que regulan el PBAE.

Por tanto,

Decretan

Artículo 1: OBJETIVO DEL PBAE: El objetivo general del PBAE es establecer un incentivo para promover la organización de comités locales y la integralidad de los mismos, con el propósito de buscar la conservación y desarrollo, en concordancia con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénico-sanitarias y la mejoría de la salud pública de los habitantes de Costa Rica.

Artículo 2: CATEGORIAS QUE SE INTEGRAN Y FINALIDAD: Los decretos que se pretenden integrar mediante la presente regulación son los siguientes Decretos N° 31648-MEP-MINAE-S-TUR (Categoría: Centros educativos) del 2004, N° 31610-SMINAE-TUR del 2004 (Categoría: Comunidades y Categoría: Playas), N° 31978-MEPMINAE-S-TUR (Declaratoria de interés público PBAE) del 2004, N° 33604-MINAE (Categoría: Espacios Naturales Protegidos) del 2007, N° 34548-MINAE (Categoría: Acciones para enfrentar el Cambio Climático) del 2008, N° 34777-MINAET-S-MEP (Categoría: Microcuencas hidrológicas) del 2008 y N° 35162-MINAET (Categoría: Comunidad Clima Neutral) del 2009; así como la categoría de Promoción de la Salud Comunitaria, creada mediante la presente normativa. La finalidad de este decreto es integrar los alcances de las diferentes categorías del PBAE, creando nuevos parámetros obligatorios y complementarios de las mismas.

Artículo 3: CREACIÓN DE LA CATEGORIA PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA: Se crea la VIII categoría del PBAE, denominada “Promoción de la Salud Comunitaria”, dirigida a la organización comunal, para que, con el apoyo de las autoridades de salud de la zona, realicen acciones y actividades con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población correspondiente.

Artículo 4: INTEGRANTES DE LA COMISION NACIONAL DEL PBAE: Se crea la Comisión Nacional del PBAE (CNPBAE) la cual estará integrada por un funcionario titular y un suplente de cada una de la instituciones integrantes de la misma, que son: Instituto Costarricense de Turismo (ICT), Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ministerio de Educación Pública (MEP), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) –que se integra para la

nueva categoría "**Promoción de la Salud Comunitaria**", Cámara Nacional de Turismo (CANATUR), Asociación Red Costarricense de Redes Privadas (RED DE RESERVAS). La Comisión Nacional del PBAE podrá invitar otros representantes de otras entidades públicas y privadas cuando lo considere necesario.

Artículo 5: DEBERES Y POTESTADES DE LA COMISION NACIONAL DEL

PBAE: Los deberes y potestades de la Comisión Nacional del PBAE son:

- a. Preparar el programa de trabajo anual, el cual debe ser aprobado por consenso de la Comisión o en su lugar mayoría simple.
- b. Establecer el cronograma de reuniones con una frecuencia mensual.
- c. Elegir con una frecuencia de cada tres años, en el mes de diciembre su estructura orgánica, para lo cual se deben seleccionar en su seno los siguientes puestos Presidente y Secretario. Asimismo, para los aspectos operativos, con el apoyo de las instituciones representadas en la Comisión, podrá seleccionarse un Coordinador General. También, a lo interno de la Comisión, y de los miembros representantes de la misma, podrá seleccionarse un Coordinador para cada uno de los siguientes aspectos:
 - Finanzas
 - Publicidad y Mercadeo
 - Educación y Capacitación
 - Actos anuales e Izas Locales
 - Otros que defina la Comisión
- d. Evaluar, auditar, dar seguimiento y seleccionar los comités locales ganadores del Galardón Bandera Azul Ecológica.
- e. Realizar los ajustes que sean necesarios y cuando sean requeridos a los parámetros o manuales de procedimiento de las diversas categorías.
- f. Los dictámenes o decisiones de la CNPBAE serán inapelables en materia de otorgamiento de galardones.

Artículo 6: CONFORMACION DE LOS COMITÉS LOCALES: Los participantes de cada categoría deben conformar Comités Locales (CLPBAE), los cuales deben formalizar su inscripción de enero a marzo de cada año ante la Comisión Nacional del PBAE, y elaborar los programas de trabajo, el cual deben presentar en Abril de cada año, brindar seguimiento a las acciones para cumplir los parámetros obligatorios y complementarios y enviar los informes anuales a la Comisión Nacional del PBAE, en el mes de diciembre del período correspondiente. La conformación de los diferentes Comités Locales de cada categoría se definirá de acuerdo con el Anexo A.

Artículo 7: EQUIPOS TÉCNICOS DE TRABAJO DE LA CNPBAE: El CNPBAE integrará Equipos Técnicos con funcionarios de las distintas instituciones representadas en el seno de la CNPBAE, con el propósito de realizar las siguientes funciones: promoción, evaluación, seguimiento, y otras actividades de apoyo y monitoreo con los Comités Locales.

Artículo 8: FUNCIONES DE LOS COMITÉS LOCALES: Las funciones de los

Comités Locales de cada categoría son:

- a) Sesionar al menos una vez al mes, llevando un libro de actas donde se anotarán los principales acuerdos, mejoras y actividades educativas realizadas. En el mes de **enero** de cada año, se presentará un informe de estas actividades a la CNPBAE.
- b) El CLPBAE deberá nombrar un coordinador, quien será el contacto directo con la CNPBAE y los Equipos Técnicos de Trabajo (ETPBAE).
- c) En el caso de los Centros Educativos, el comité local debe contar con el visto bueno del director de la institución.
- d) En la primera sesión del año se debe preparar el programa de trabajo anual y enviarlo a la CNPBAE.
- e) Le corresponde al comité local designar responsables de cada actividad a realizar y dar seguimiento a las mismas.
- f) El comité mantendrá informada a la CNPBAE de todas las actividades realizadas durante su periodo de evaluación.
- g) El comité velará por el cumplimiento de cada uno de los parámetros de evaluación del programa.
- h) El comité deberá preparar un informe final de autoevaluación en el mes de diciembre de cada año, siguiendo el orden del esquema establecido por la comisión para cada una de las 8 categorías. Además, en la elaboración del informe final, solamente podrán participar los integrantes del comité local inscrito.
- i) En aras de una democratización y mayor participación de los habitantes de un lugar en el PBAE, no se permitirá que un mismo comité se inscriba para participar en más de cuatro categorías.
- j) No podrá tener injerencia o participación un mismo miembro o representante, en más de cuatro comités locales de una misma categoría dentro del PBAE.
- k) El comité deberá estar dispuesto al auditoraje de la comisión nacional sobre la autoevaluación planteada.
- l) Nombrar dos representantes que asistan, al acto de premiación organizado por la CNPBAE, cuando el comité sea galardonado.
- m) En el caso de los Centros Educativos, conformar una comisión con docentes y estudiantes de hasta 5 personas para asistir al acto de premiación.
- n) El comité será el responsable de organizar el acto para izar la Bandera Azul Ecológica en su localidad inscrita.
- o) Construir el asta donde será colocada la Bandera Azul Ecológica, ubicándola en la zona pública o privada de mayor concurrencia o relevancia para el sitio ganador y velar porque la misma se mantenga ondeando constantemente.
- p) El Comité cubrirá el costo de una nueva bandera, cuando la entregada por la CNPBAE sufra deterioro o sea robada.
- q) En caso de Centros Educativos, cuando el comité local se hace acreedor de la Bandera Azul Ecológica, quedará automáticamente inscrito para el próximo año, informando a la CNPBAE si existen cambios dentro de la integración del Comité.

- r) Otras dirigidas al fortalecimiento de los comités y el PBAE, que se deriven de la presente regulación

Artículo 9: LOGO DEL GALARDÓN: Se mantiene el logo original del galardón, “Bandera Azul Ecológica”, incluyendo: el logo original del programa en el centro, en la esquina superior derecha el año de evaluación y en el margen inferior derecho, el símbolo de cada categoría. La bandera o galardón tendrá un largo de 1.50 metros y un ancho de 1 metro.

Artículo 10: REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LAS CATEGORIAS DEL PBAE:

Los establecimientos, entidades, organizaciones y otros, que participen en cualquier categoría del PBAE, deben en primera instancia estar legalmente acreditados según su naturaleza jurídica ante las instituciones del Estado, cuando así sea requerido y cumplir las normativas de salud pública vigentes, en lo pertinente.

Artículo 11: PARÁMETROS, NOTA MÍNIMA Y GRADACIÓN DE ESTRELLAS:

Los parámetros obligatorios para cada categoría del PBAE se definen en el Anexo B. (adjunto). La nota mínima y la gradación de las estrellas en el galardón para cada categoría del PBAE, se presenta en el Anexo C. (adjunto)

Artículo 12: RECURSOS ECONÓMICOS: Cada entidad pública y privada representada en la Comisión Nacional del PBAE, queda facultada para incluir en su presupuesto, los recursos económicos y humanos necesarios para asegurar la administración y operación de la Comisión Nacional y el Equipo de Trabajo del PBAE. Dichos recursos deben ser comunicados a la Comisión Nacional mediante el representante de cada entidad en el mes de setiembre de cada año. Asimismo, las dependencias del sector público y privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, en todas aquellas actividades que se desarrollen para el fortalecimiento y desarrollo del Programa Bandera Azul Ecológica.

Artículo 13: MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE CADA CATEGORÍA: Cada categoría cuenta con su respectivo manual de procedimientos, en el cual se detallan aspectos específicos para cada una de ellas. Este manual será revisado al menos cada 4 años por la CNPBAE, para determinar si procede realizar cambios operativos que permitan agilizar y modernizar el programa.

Artículo 14. Rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, a los 17 días del mes de marzo del 2011.

Gaceta N° 107 - jueves 05 de junio 2014

Refórmese el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 36481-MINAET-S,
publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 71 del 12 de abril del 2011,



Bandera Azul Ecológica
COSTA RICA



Decreto Ejecutivo

No. 38438-MINAE- "Integran los alcances de las diferentes categorías del Programa Bandera Azul Ecológica, creando nuevos parámetros obligatorios y MEP-S complementarios, así como crear la categoría "Promoción de la Salud Comunitaria", dirigida a la organización comunal" LG# 107 05-JUN-14

LAURA CHINCHILLA MIRANDA

MARÍA LUISA ÁVILA AGÜERO
MINISTRA DE SALUD

TEÓFILO DE LA TORRE ARGÜELLO
MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES